

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 3 de enero de 2008.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 3 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba el expediente correspondiente al Documento de Cumplimiento de la Modificación Puntual núm. 13 de las NN.SS. de Alcalá de los Gazules para la UE-5A.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Punto núm. 10. Visto el expediente administrativo y la documentación técnica correspondiente al Documento de Cumplimiento de la Modificación Puntual núm. 13 de las NN.SS. de Alcalá de los Gazules para la UE-5A, tramitado por el Ayuntamiento de dicho término municipal, y aprobado en sesión plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 2007; visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 11 de diciembre de 2007, y, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), en relación con el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre (BOJA núm. 10, de 15 de enero), que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y modifica el Decreto 202/2004, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, la Comisión, por unanimidad, Acuerda:

Primero. Aprobar el expediente correspondiente al Documento de Cumplimiento de la Modificación Puntual núm. 13 de las NN.SS. de Alcalá de los Gazules para la UE-5A, tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado en sesión plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 2007, por cuanto queda constatado el cumplimiento con la documentación presentada de las subsanaciones y/o modificaciones requeridas por esta Comisión Provincial en Resolución de fecha 23 de marzo de 2007, mediante la que se acordó aprobar definitivamente de manera parcial la Modificación Puntual núm. 13 de las NN.SS. de Alcalá de los Gazules para la UE-5A; si bien, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo al diligenciado del Documento de Cumplimiento por el Secretario de esta Comisión, el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules deberá incorporar al mismo las siguientes correcciones formuladas en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 11 de diciembre de 2007:

- Deberá reflejarse en el documento definitivo o en el instrumento de desarrollo las zonas en las que las viviendas que se construyan estén destinadas a programas familiares que no

sobrepasen en sus ingresos anuales 2,5 veces el IPREM, constituyendo éstas el 25% de las viviendas protegidas previstas.

- De igual modo, conforme a lo establecido en el artículo 54.2.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se deberá reflejar que el aprovechamiento urbanístico correspondiente a la cesión obligatoria, además de incluirse en la parcela 4, debe destinarse a programas de vivienda de integración social y a los previstos para familias con ingresos hasta 2,5 veces el IPREM.

- Se deberá incluir un articulado que remita al Proyecto de Urbanización la programación en la construcción de las viviendas protegidas, con un plazo para el inicio y terminación de las viviendas, de la misma forma que se garantiza por el promotor la simultaneidad en la construcción de las viviendas protegidas y las libres.

- Finalmente, se deberán corregir los siguientes errores materiales: En el plano núm. 4: Estado Reformado. Clasificación y Calificación, las superficies de las parcelas P2, P3 y P4, no coinciden en la tabla que resume la actuación y en la planimetría.

En el mismo plano, en la tabla de condiciones de ordenación, se establece un número máximo de viviendas de 77 y en cambio en el plano núm. 5. Alineaciones y Rasantes. Reparto, se establece como número máximo 79.

Segundo. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 3 de enero de 2008.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 3 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente la rectificación de error del Texto Refundido del expediente correspondiente al Plan Especial en Suelo no Urbanizable del Centro de Gestión Medioambiental de Residuos de la Bahía de Cádiz, en Puerto Real.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2007 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

PUNTO NÚM. 11. Visto el expediente administrativo núm. 8/2004 y la documentación técnica, correspondiente al Plan Especial en Suelo no Urbanizable del Centro de Gestión Medioambiental de Residuos de la Bahía de Cádiz, en Puerto Real, tramitado por dicho Ayuntamiento y aprobado definitivamente

por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el día 13 de julio de 2004, y cuyas deficiencias fueron subsanadas por medio de un Texto Refundido presentado con fecha 10 de marzo de 2005; visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 17 de diciembre de 2007, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), en relación con el artículo 13.2.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre (BOJA núm. 10, de 15 de enero), que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y modifica el Decreto 202/2004, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería, así como en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comisión, para proceder a la rectificación de errores del citado Texto Refundido, tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente la rectificación de error del Texto Refundido del expediente correspondiente al Plan Especial en Suelo no Urbanizable del Centro de Gestión Medioambiental del Residuos de la Bahía de Cádiz, en Puerto Real, tramitado por dicho Ayuntamiento.

Segundo. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Puerto Real y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 3 de enero de 2008.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 3 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente el expediente relativo al Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Singular de Canalización de gas natural para suministro a Benalup-Casas Viejas.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2007 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

PUNTO NÚM. 12. Visto el expediente administrativo y documentación técnica relativos al Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Singular de Canalización de gas

natural para suministro a Benapul-Casas Viejas, tramitado y aprobado provisionalmente por Resolución del Delegado Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 22 de octubre de 2007, y visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 30 de noviembre de 2007, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), en relación con el art. 13.2.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y modifica el Decreto 204/2006, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería (BOJA núm. 10, de 15 de enero de 2007),), la Comisión, por unanimidad, Acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente relativo al Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Singular de Canalización de gas natural para suministro a Benalup-Casas Viejas, tramitado y aprobado provisionalmente por Resolución del Delegado Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 22 de octubre de 2007, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los términos recogidos en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 30 de noviembre de 2007, si bien deberán tenerse en cuenta las observaciones formuladas en los informes sectoriales emitidos durante la tramitación del presente Plan Especial, y que se recogen en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. La presente autorización no excluye a las demás que por norma legal o reglamentaria se establezcan y la necesidad de que para el comienzo de las obras hayan sido concedidas. Asimismo, en cuanto a garantías y prestación compensatoria se estará a lo dispuesto en los apartados 4.º y 5.º del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas y Medina Sidonia como municipios afectados, y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ANEXO I

CONSIDERACIONES

La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente emite informe de fecha 22 de mayo de 2007, en el que se establecen las siguientes consideraciones: «El Proyecto consiste en la colocación de tubería enterrada aproximadamente a 1 metro de profundidad con un total de 3.247,45 metros de longitud. El proyecto impone una servidumbre permanente de paso en una franja de un metro de ancho donde se prohíbe la plantación de árboles o arbustos y arados profundos a más de 50 cm. Además existe una zona de servidumbre permanente de 2 metros a cada lado.

En estos terrenos, en los que no pueden permanecer ni plantarse nuevas especies arbóreas, existe un número considerable de acebuches fundamentalmente y alcornoques. Es